



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTISEIS.**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

**CONCEJALA Y CONCEJAL
ASISTENTE**

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil veintiseis, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión extraordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 04/03/2026 leída en este acto.

No se produce ninguna observación aprobándose, por unanimidad, sin objeción u observación alguna.

2.- PROCEDIMIENTO DECLARACIÓN CADUCIDAD DE COMUNICACIÓN PREVIA URBANISTICA.

Al amparo del presente punto del orden del día, se da cuenta del escrito presentado por D. Marcos Sanchez Pablo con DNI *****7777H en el que expone que del expediente de comunicación previa urbanística 9/2025, de fecha 23 de junio de 2025 y, teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 4 de marzo de 2026 de incoación del procedimiento de declaración de caducidad de la comunicación previa urbanística y la concesión de trámite de audiencia, solicita ampliación de la licencia.

Consultado este asunto a la Oficina Técnica de urbanismo y desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Alagón y conforme con el informe emitido, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos los miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Comunicar al interesado que, al haberse producido la caducidad de la comunicación previa, deberá presentar una nueva comunicación previa de obra.

Segundo.- Notificar del presente acuerdo al interesado.

3.- COMUNICACIONES PREVIAS DE OBRA

3.-1 Visto el expediente de comunicación previa núm. 3/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Roberto Carlos Gonzalez Miranda con DNI ****3367D en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Parroco Don Felix, 4, consistente en "Cambio de plato de ducha, quitar campana interior de chimenea, revocar pared de 3x 15m"

Considerando los últimos informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo 6 de marzo de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO
OBJETO DEL INFORME





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Cambio de plato de ducha, quitar campana interior de chimenea, recovar pared de 3 x 1,5 m", a petición de D. Roberto Carlos González Miranda, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 848 de fecha 05/03/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

REFERENCIA 1:

- LOCALIZACIÓN: CL PARROCO D. FELIX SANCHEZ F 4. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (CÁCERES)

- REFERENCIA CATASTRAL: 5727502QE3352N0001GS

- CLASE: Urbano.

- USO PRINCIPAL. Residencial.

- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 302 m2

- AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940

- SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 270 m2

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Cambio de plato de ducha, quitar campana interior de chimenea, recovar pared de 3 x 1,5 m"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Cuarto. Presupuesto aportado por el solicitante: 400,00 €

Quinto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $1,60 \text{ €} < 15,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble referenciado, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 848 de fecha 05/03/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes relacionados con el asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.

- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

CONSIDERACIONES

PREVIA. - De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Cambio de plato de ducha, quitar campana interior de chimenea, recovar pared de 3 x 1,5 m"

PRIMERA. - Según la Disposición Transitoria segunda de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante, LOTUS) en su redacción dada por el Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19:

"1. El régimen urbanístico del suelo establecido en la presente ley se aplicará según la siguiente regla general:

a) En los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley."

SEGUNDA. - Se indica que las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.”

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

CUARTA. - De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

QUINTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****3367D, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en “Cambio de plato de ducha, quitar campana interior de chimenea, revocar pared de 3x 15m”

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 8€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 400€. El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m³ x 14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 30,27€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

- a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.
- b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

3.-2 Visto el expediente de comunicación previa núm. 4/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Isaías Miranda Ruano con DNI ****5312Z en representado de D^a. Fabriciana Ruano Dillana con DNI ****2866A en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Extremadura, nº 6, consistente en "Revisión tejado y reforma"

Considerando el informe técnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo con fecha 10 de marzo de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, cuyo contenido literal es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa urbanística de la actuación a realizar descrita por la solicitante de "Revisión tejado y reforma (Lluvias)", a petición de D. Isaias Miranda Ruano en representación de D^a Fabriciana Ruano Dillana, teniendo en cuenta la solicitud presentada con la definición de las mismas con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC 892 de fecha 10/03/2026.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

- PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

REFERENCIA 1:

- LOCALIZACIÓN: CL EXTREMADURA 6. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (CÁCERES)
- REFERENCIA CATASTRAL: 5827502QE3352N0001US
- CLASE: Urbano.
- USO PRINCIPAL. Industrial.
- SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL: 80 m2
- AÑO DE CONSTRUCCIÓN 1940
- SUPERFICIE GRÁFICA DEL SOLAR: 172 m2

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehyueladeljerte.es

Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Revisión tejado y reforma (Lluvias)"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Cuarto. Presupuesto aportado por el solicitante: 150,00 €

Quinto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría II: $0,50 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^3 = 15,00 \text{ €}$

o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = $0,60 \text{ €} < 15,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 15,00 €.

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI ****2866A, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Revisión tejado y reforma"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 3€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 150€, El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 7,27€ (0,50m³ x 14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 15€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 25,27€ debido desglosarse cada concepto.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

3.-3 Visto el expediente de comunicación previa núm. 5/2026, incoado por la solicitud presentada por D. Basilio Salgado Avila con DNI ****5938A en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Travesía Colón, 3, consistente en "Reparación de tejado, 17m2, para repara goteras, sin aumento de volumen(por motivo de salubridad)"

Considerando el informe tecnico emitido por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo con fecha 6 de abril de 2026, favorable, con las consideraciones descritas en el mismo, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TECNICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la viabilidad de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble situado C/ Travesía de Colón nº 3 del municipio de Aldehuela del Jerte, teniendo en cuenta la solicitud presentada y descrita por el solicitante "Reparación de tejado, 17 m2, para reparar goteras, sin aumento de volumen (por motivos de salubridad)"; a petición de D. Basilio Salgado Ávila, y la documentación remitida por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte con fecha 31/03/2026 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2026-E-RC-1185.

Cualquier modificación en las actuaciones solicitadas será objeto de una nueva solicitud de Autorización Urbanística, según corresponda en cada caso, para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de informes con fecha 31/03/2026.
2. Solicitud de Comunicación Previa de Obras.

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina no constan antecedentes en relación al mencionado inmueble.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

☐ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.

☐ Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (RGLLOTUS).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

☐ PDSU de Aldehuela del Jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

Según el PDSU vigente en Aldehuela del Jerte, el inmueble objeto del presente informe se encuentra situado dentro del límite del Suelo Urbano, concretamente en C/ Travesía de Colón nº 3 del municipio de Aldehuela del Jerte.



☐ Las obras solicitadas consisten en:

“Reparación de tejado, 17 m2, para reparar goteras, sin aumento de volumen (por motivos de salubridad.

☐ Según datos catastrales, la parcela con referencia catastral 5731101QE3353S0001KF, tiene una superficie gráfica de 181 m2, contando con una superficie construida de 173 m2 distribuidos en una planta, con uso principal “Residencial”, cuyo año de construcción data de 1.979.

☐ El edificio se encuentra en estado de Fuera de Ordenación por no respetar las alineaciones marcadas por la ordenación del PDSU vigente y ser su construcción anterior a la aprobación de dicha figura.

☐ De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 180. El régimen de las edificaciones, construcciones e instalaciones en situación de fuera de ordenación y de actuaciones disconformes.

“1. Las edificaciones, construcciones e instalaciones erigidas con anterioridad a la aprobación del Plan General Municipal, que, siendo conformes con la ordenación vigente al momento de su autorización y con el título que hubiera habilitado su construcción, vinieran a no estar ajustadas a la ordenación prevista en el nuevo plan, quedarán en situación de fuera de ordenación en los términos previstos en los preceptos siguientes.

[...] En las edificaciones, construcciones e instalaciones existentes, no se podrán autorizar obras de consolidación, de aumento de volumen, ni de modernización, que supongan un incremento de valor a efectos expropiatorios. Podrán autorizarse las obras de conservación y las reparaciones que exijan la salubridad pública, la seguridad, y la higiene de las personas que residan u ocupen dichas edificaciones y aquellas cuyo objeto sea su adaptación al plan o aquellas destinadas a adaptar o introducir las condiciones de accesibilidad exigibles.”

Artículo 202. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.

“Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y





urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, las siguientes:

[...] a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.”

Artículo 204. El procedimiento de comunicación previa.

“[...] 11. La comunicación previa para el ejercicio de obras deberá ir acompañada, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.”

En este sentido, las actuaciones pretendidas están sometidas a comunicación previa de obras instalación y construcción por ser obras de reforma, no afectando a la composición general exterior, a la volumetría, ni al sistema estructural y no modificando los usos preexistentes.

☐ De acuerdo al PDSU de Aldehuela del Jerte:

CAPITULO VI.- CONDICIONES ESTETICAS.-

Art. 39.- El material exterior de las cubiertas será de teja cerámica roja, curva o mixta. En obras de rehabilitación o en reparaciones de cubiertas originales de teja cerámica curva, se reutilizará la teja antigua.

☐ De acuerdo con todo lo anterior, se considera que las obras pretendidas son viables por tratarse de un edificio en situación de Fuera de Ordenación donde se va a intervenir en una parte de la cubierta, tratándose por lo tanto de obras de conservación y reparación que exigen la salubridad pública, la seguridad y la higiene de las personas que ocupan el edificio.

- ☐ El presupuesto de ejecución material de las obras a realizar es de: 3.600,00 €.
- ☐ Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:
 - o RCD Categoría I: $0,00 \text{ m}^3 \times 1.000 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$
 - o RCD Categoría II: $1,00 \text{ m}^3 \times 30 \text{ €/m}^2 = 30,00 \text{ €}$.
 - o RCD Categoría III: $0,00 \text{ m}^3 \times 15 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$.
 - o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^2 = 0,00 \text{ €}$.
 - o Importe mínimo 0,4% PEM = $14,40 \text{ €} < 30,00 \text{ €}$

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad de 30,00 €.





4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE para las actuaciones solicitadas, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:

- Las obras pretendidas están sometidas a Comunicación previa de obras, Instalación y Construcción.
- Se considera que la documentación presentada es suficiente y compatible con la ordenación urbanística vigente.

Se recuerda que este informe va dirigido de forma exclusiva al Ayuntamiento, el cual deberá notificar y comunicar su contenido a la persona interesada.

5. CONDICIONES

a) Las obras se realizarán de conformidad con la documentación presentada en el Ayuntamiento, cumpliendo la normativa legal aplicable, y permitiendo labores de comprobación, control e inspección.

b) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

c) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

d) El promotor estará obligado a reparar a su costa los desperfectos que puedan originarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas. El presente informe no concede autorización para la ocupación de la vía pública, en cuyo caso deberá solicitarse.

e) El promotor de las obras está obligado a depositar los residuos procedentes de ésta en un punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa correspondiente y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos, debiendo presentar posteriormente en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de estos RCDs y procediéndose en su caso a la liquidación de la fianza.

f) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.”

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder al interesado con DNI ****5938A, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

(en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Reparación de tejado, 17m2, para reparar goteras, sin aumento de volumen(por motivos de salubridad)"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 72€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 3.600€, El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 14,54€ (1m3 x14.54€/M3) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 30€.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.
- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 116,54€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

-El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, por ej. En los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese al interesado.

4.- LICENCIA DE OBRA MAYOR, ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS SLU

De conformidad con el presente punto del orden del día, se da traslado a la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo de la Mancomunidad del Valle del Alagon de la documentación presentada por D Antonio López Rus en representación de Orange España Comunicaciones Fijas SLU con fecha 23 de marzo de 2023, al que se adjunta informe de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres en el que se observa una modificación del trazado autorizada por esta Entidad, expediente de licencia nº 3/2023, de fecha 31 de marzo de 2025.

Visto dichos documentos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo con fecha 6 de abril de 2026 se han emitido nuevos informes técnicos y jurídicos que son favorables a la modificación del informe emitido por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres

La modificación del trazado supone una alteración sustancial del objeto de la licencia inicialmente concedida, por lo que, sera necesario tramitar una licencia municipal.

La Junta del Gobierno Local previa deliberación de los miembros, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:





Requerir al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente solicitud expresa de nueva licencia para proceder a la ejecución de la obra con el nuevo trazado, aportando la documentación técnica completa correspondiente.

Advertir que no podrá ejecutarse actuación distinta de la autorizada sin la preceptiva resolución.

En caso de no atender el presente requerimiento, la actuación deberá ejecutarse conforme a la licencia inicialmente concedida.

5.-PERSONAL CONTRATADO CON CARGO A LOS DISTINTOS PROGRAMAS DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES Y JUNTA DE EXTREMADURA

Por la Sra. Alcaldesa-Presidente se da cuenta de las contrataciones del siguiente personal :

- Auxiliar de Ayuda a domicilio, con cargo al Plan Extraordinario 2025, con una jornada de 13 horas semanales durante seis meses, habiéndose reducido la jornada (de 15 a 13 horas) ante la falta de nuevos usuarios y las continuas bajas de los mismos.

- Peón de servicios múltiples con cargo al plan Entidades Locales 2026, con una jornada de 25 horas semanales durante seis meses.

También, informa de la posible contratación de un peón de servicios múltiples con cargo al Programa de Colaboración Municipal para el empleo 2026 y el personal con cargo al Plan Concilia-Extremadura, un director y monitor de ocio y tiempo libre, así como la organización de contratación de un socorrista de cara a la temporada de baño 2026

6.-RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas indicadas en la relacion siguiente especificadas por apartados, se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, en los apartados segundo y tercero, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, tampoco pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose la contratación de forma verbal. Conforme a la normativa, en vigor, deberían seguirse los procedimientos legalmente establecidos, al objeto de cumplirse la normativa y garantizar que la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, además, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Sin embargo, el órgano de contratación, en esta Entidad, no opta para la satisfacción de las necesidades públicas en cuestión, por tramitar los expedientes que más adecuados fuera/n a sus características, para cumplir lo expuesto anteriormente. Igualmente, no procede la contratación verbal (artículo 37 LCS) práctica habitual en la contratación de las prestaciones (servicios) y adquisición de suministros en este Ayuntamiento. Tambien, añadir que el art. 28 de la LCSP dice que "los contratos deben responder a una necesidad previamente identificada, y ser objeto de expediente". Art. 116 del mismo texto legal, los "contratos requiere tramitación de expediente"

Respecto de las facturas que figuran en el apartado tercero por ej. facturas de energía eléctrica y telefonía, se omiten todas las fases del gasto, no existe ningún acto previo de reconocimiento de la obligación, ni orden de pago; y, sin que se haya acreditado si existe o no consignación presupuestaria, y sin que conste la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

conformidad con el servicio prestado; vulnerándose principios esenciales de legalidad, control y transparencia del gasto público exigidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales R.D.Leg 2/2004

De acuerdo con lo expuesto, esta Secretaria-Interventora informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; al no acreditarse el cumplimiento de los requisitos legales en materia de contratación y justificación del gasto, conforme a lo dispuesto en la normativa.

Atendiendo a que la situación descrita responde a una práctica habitual en esta Entidad, derivada de la insuficiencia de medios personales y aplicativos informáticos para la tramitación y control de los expedientes, no se formula reparo suspensivo, art. 216 RD. Legislativo 2/2004 y 28 RD. 424/2017 a fin de no interferir en el funcionamiento ordinario de los servicios municipales, sin embargo, si será tenido en cuenta a efectos de su valoración en el marco del Informe Anual de Control Interno previsto en el art. 37 del RD 424/2017.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

APARTADO PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-283; Fecha y hora: 06/04/2026 12:43

Proveedor: URBASER SA (A78999273)

Fecha expedición: 25/03/2026; Nº Factura: 1002744V26001784; Concepto: IMPUESTO

DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO FEBRERO 2026; Importe: 194,67€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-282; Fecha y hora: 06/04/2026 12:23

Proveedor: SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES (G28029643)

Fecha expedición: 27/03/2026; Nº Factura: 1260173822; Concepto: TARIFA ANUAL POR

DERECHOS DE AUTOR, TARIFA SIMPLIFICADA 2026; Importe: 783,32€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-278; Fecha y hora: 06/04/2026 11:33

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: 2602263; Concepto: COPIA LLAVE; Importe: 13,50€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-318; Fecha y hora: 14/04/2026 08:32

Proveedor: JONATHAN MARTIN JIMENEZ (76112033L)

Fecha expedición: 13/04/2026; Nº Factura: 20260024; Concepto: DESRATIZACIÓN Y DESINSECTACION EN RED MUNICIPAL SANEAMIENTO; Importe: 149,31€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-334; Fecha y hora: 16/04/2026 19:34

Proveedor: ARAPLASA DE RESIDUOS SA (A10419000)

Fecha expedición: 15/04/2026; Nº Factura: PL26-576; Concepto: RESIDUO INERTE SUCIO (CONTENEDOR PUNTO LIMPIO); Importe: 78,51€

APARTADO SEGUNDO. No obstante las observaciones de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-275; Fecha y hora: 06/04/2026 08:21

Proveedor: SANTIAGO MATAS GOMEZ (76114648N)

Fecha expedición: 01/04/2026; Nº Factura: 743; Concepto: INFORMES TECNICOS MARZO 2026; Importe: 318€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-203; Fecha y hora: 10/03/2026 09:51

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 09/03/2026; Nº Factura: 0001344; Concepto: MATANZA POPULAR 2026: TAZA CAFÉ, PLATOS, SERVILLETAS, CUCHARAS, CUCHARITA, PLATO LLANO Y VASOS; Importe: 117,30€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-197; Fecha y hora: 10/03/2026 08:52

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/03/2026; Nº Factura: A30-26/3; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL FEBRERO 2026; Importe: 371€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-284; Fecha y hora: 06/04/2026 13:30

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 05/04/2026; Nº Factura: A30-26/4; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL MARZO 2026; Importe: 371€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-276; Fecha y hora: 06/04/2026 08:39

Proveedor: YULEMA CALVO IGLESIAS (76128036Z)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: 051360226/000065; Concepto: GASOLINA y GASOIL GARRAFAS , GASOIL VEHICULO MUNICIPAL,MARZO 2026; Importe: 263,07€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-237; Fecha y hora: 23/03/2026 13:38

Proveedor: MERCADONA SA (A46103834)

Fecha expedición: 23/03/2026; Nº Factura: 2364-024-671060; Concepto: MATERIAL DE LIMPIEZA. FREGONAS, ESTROPAJO, ESCOBAS, PALOS ANTIDESLIZANTES Y BAYETAS; Importe: 23,75€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-277; Fecha y hora: 06/04/2026 11:26

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA S.A (A10102630)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: 2602262; Concepto: ROPA DE TRABAJO OPERARIO DE MANTENIMIENTO: BOTAS SEGURIDAD, SUDADERA, PANTALON ELASTICO, CAMISETA Y CHALECO; Importe: 98,32€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-262; Fecha y hora: 25/03/2026 12:37

Proveedor: EL SECRETARIO SL (B37234184)

Fecha expedición: 25/03/2026; Nº Factura: INI/102600052; Concepto: TRABAJO MECANIZACIÓN CUARTO TRIMESTRE 2025; Importe: 1197,60€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-306; Fecha y hora: 09/04/2026 11:58

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: MH 850; Concepto: MATERIAL MANTENIMIENTO GENERAL: LALVE ESFERA, ENLACES R-H, ENLACES RECTOS, ENLACES R-H, VALVULAS ESFERA Y CODO; Importe: 400,53€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-97; Fecha y hora: 27/03/2026 11:28

Proveedor: TIERRA VERDE CAMPO Y JARDIN SL(B10334514)

Fecha expedición: 27/03/2026; Nº Factura: 26000263; Concepto: MATANZA POPULAR: REGULADOR PRESION, TENACILLA, ESPATULA ; Importe: 48,65

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-307; Fecha y hora: 09/04/2026 12:13

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL(B10168979)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: MH 851; Concepto: COLLARIN PVC, COLLARIN TOMA, TAPON R.M, TUERCAS RED, REDUCCION Y CEMENTO GRIS; Importe: 235,59€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-294; Fecha y hora: 08/04/2026 13:24

Proveedor: HIERROS DIAZ CLIMATIZACION SL (B10002194)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: 0001414; Concepto: MATERIAL FONTANERIA: GRIFOS ESFERA, TAPON METAL Y CODOS; Importe:177€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-308; Fecha y hora: 09/04/2026 12:29

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: MH 852; Concepto: ARENA Y REVOLTON; Importe:279,99€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-289; Fecha y hora: 07/04/2026 13:53

Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: 0000097; Concepto: ANALISIS RED DE DISTRIBUCION; Importe:135,88€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-288; Fecha y hora: 07/04/2026 13:50

Proveedor: HIDROMANTE SL (B10304749)

Fecha expedición: 27/02/2026; Nº Factura: 0000053; Concepto: ANALISIS AGUA DE GRIFO Y DEPOSITO; Importe:148,83€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-279; Fecha y hora: 06/04/2026 12:14

Proveedor: CNE. ARAPLASA SA (A10012359)

Fecha expedición: 31/03/2026; Nº Factura: AR26 52; Concepto: ZAHORRA; Importe:806,01€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2026-E-RC-186; Fecha y hora: 05/03/2026 11:57

Proveedor: PAVIMENTOS GARRIDO SL (B10168979)

Fecha expedición: 28/02/2026; Nº Factura: MH 366; Concepto: MATERIAL EXAMEN OPERARIO MANTENIMIENTO: JUEGO DE LLAVES ALLEN, MARCADOR LINEAS, MARTILLO CON IMAN, PUNTAS ACERO, TIJERAS DE PODAR, JUEGO DE LLAVES DE VASO,ROLLO TEFLON, GOMA P.E VARIOS TAMAÑOS; Importe:145,45€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

APARTADO TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 02/04/2026; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 27/02/2026 A 30/03/2026; Nº Factura: FE26390013372567; Importe: 303,33€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 06/03/2026.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/01/2026 A 28/02/2026; Nº Factura: 09260306010056647; Importe: 78,81€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 09/04/2026.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 28/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 09260409010145227; Importe: 63,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:02/04/2026.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 26/02/2026 a 30/03/2026; Nº Factura: 09260402010014490; Importe: 321,15€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 06/03/2026; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 29/01/2026 a 01/03/2026; Nº Factura: 09260306010026156; Importe: 28,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/03/2026; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 29/01/2026 a 26/02/2026; Nº Factura: 09260303010111953;Importe:36,95€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 02/04/2026; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 26/02/2026 a 30/03/2026; Nº Factura: 09260402010094094;Importe:43,98€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 06/03/2026.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 30/01/2026 A 27/02/2026; Nº Factura: 09260306010056648; Importe:87,24€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:08/04/2026.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 27/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 09260408010058916; Importe: 29,73€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:06/03/2026.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 29/01/2026 A 27/02/2026; Nº Factura: 09260306010057217; Importe:19,65€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:02/04/2026.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 27/02/2026 A 30/03/2026; Nº Factura: 09260402010095232; Importe:18,83€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 03/02/2026.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:29/01/2026 A 26/02/2026; Nº Factura:09260303010111952; Importe: 44,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 02/04/2026.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:26/02/2026 A 30/03/2026; Nº Factura:09260402010094093; Importe: 42,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 03/03/2026; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 29/01/2026 A 26/02/2026; Nº Factura: 09260303010111955; Importe: 84,57€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 02/04/2026; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 26/02/2026 A 30/03/2026; Nº Factura: 09260402010094096; Importe: 88,57€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición:06/03/2026; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:31/01/2026 A 28/02/2026; Nº Factura: 26/095021; Importe:1.374,37€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición:09/04/2026; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación:28/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 26/140490; Importe:1.806,24€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/03/2026; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación:31/01/2026 A 28/02/2026; Nº Factura: 26/090756; Importe:252,83€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/04/2026; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2 ; Periodo de facturación:28/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 26/132369; Importe:289,58€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 04/03/2026; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/01/2026 A 28/02/2026; Nº Factura: 26/086914; Importe: 278,92€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/04/2026; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 28/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 26/132479; Importe: 313,32€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición:04/03/2026; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 31/01/2026 A 28/02/2026; Nº Factura: 26/086630; Importe:57,35€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición:07/04/2026; Punto de suministro: PISCINA MUNICIPAL(POLIGONO 2 PARCELA 45); Periodo de facturación: 28/02/2026 A 31/03/2026; Nº Factura: 26/132113; Importe:62,11€

APATADO CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y veintiocho minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

